

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Veintiséis (26) de septiembre de Dos Mil veintidós (2022)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSE NOE GARCIA BUITRAGO
Radicación: 2009-00158-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las *sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero posea el señor JOSE NOE GARCIA BUITRAGO*, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.988.388, en **BANCO FINANADINA-IBAGUE TOLIM**, medida que será enviada digitalmente al correo electrónico: *servicioalcliente@bancofinandina.com* comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Límitese esta medida a la suma \$9.012.591.81 PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRÁ BÁEZ